



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 3095

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (PLCIBA)

Aprobación del Convenio Marco de participación N° 67-08, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual se formaliza la adhesión al plan nacer.

Sanción: 02/07/2009; Promulgación: 03/08/2009;  
Boletín Oficial 13/10/2009.

Buenos Aires, 2 de julio de 2009.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Participación N° 67/08, celebrado el día 02 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la Ministra de Salud, Lic. María Graciela Ocaña y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, por el cual se formaliza la adhesión al Plan Nacer implementado por Resolución N° 198/03 de dicha Cartera, cuyas copias certificadas se adjuntan como anexo y como tal forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Santilli; Pérez.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2.343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3.095 (Expediente N° 42.450/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 2 de julio de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 3 de agosto de 2009.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Clusellas.

